

Finca número	Propietarios	Situación	Cultivo
80	Norberto Laita Alastuey	Valfonda	Cereal seco y arroyo.
81	Herederos de Prudencio Laita Abadía	Valfonda	Cereal seco.
82	Miguel Angel Huesca Soteras	Valfonda	Cereal seco.
83	Ayuntamiento	Valfonda	Arroyo y erial p.
84	Juan Ezquerria Miguel	Valfonda	Cereal seco.
85	Miguel Angel Huesca Soteras	Valfonda	Cereal seco y erial past.
86	Hermanos Alastuey Garcés	Valfonda	Cereal seco.
87	Adrián Cortés Lanas	Valfonda	Cereal seco.
88	Calisto Alastuey Soteras	Valfonda	Cereal seco.
89	Ayuntamiento	San Jorge	Erial pastos.
90	Fernando Alastuey Garcés	San Jorge	Cereal seco.
91	Ayuntamiento	San Jorge	Erial pastos.
92	Ayuntamiento	La Vega	Cereal seco y erial past.
93	Antonio Lamarca Martínez	San Jorge	Cereal seco y erial past.
94	Antonio Lamarca Martínez	La Vega	Cereal seco.
95	Ayuntamiento	San Jorge y La Vega	Cer. sec., erial, pas. y cor.
96	Nicolás Soteras Soteras	San Jorge	Cereal seco.
97	Hermanos Alastuey Garcés	San Jorge	Cereal seco.
98	Fernando Alastuey Garcés	San Jorge	Cereal seco.
99	Hermanos Alastuey Garcés	San Jorge	Cereal seco.
100	Ignacio Laita Laita	San Jorge	Cereal seco.
101	Luisa Campos Sardoy	San Jorge	Cereal seco.
102	Viuda de Teban Campos Sardoy	San Jorge	Cereal seco.
103	Ayuntamiento	San Jorge	Erial pastos y cer. sec.
104	Antonio Lamarca Martínez	Las Cazaderas	Cereal seco.
105	Herederos de Cruz Alastuey Garcés	San Jorge	Cereal seco.
106	Fernando Alastuey Garcés	San Jorge	Cereal seco.
107	Fernando Alastuey Garcés	San Jorge	Cereal reg. eventual.
108	Herederos de Florencio Garcés Compaire	San Jorge	Cereal seco.
109	José Garcés Huesca	San Jorge	Cereal seco.
110	Pío Alastuey Lamarca	San Jorge	Erial pastos y cereal sec.
111	Ayuntamiento	San Jorge	Erial pastos y cereal sec.
112	Herederos de Natividad Giménez Lamarca	Val de Caballos	Cereal sec. y reg. event.
113	Ayuntamiento	Val de Caballos	Erial pastos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de marzo de 1973 por la que se declara monumento histórico artístico, de carácter local, la iglesia parroquial de San Félix de El Pino, en Aller (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo Ayuntamiento del Concejo de Aller (Oviedo), en la que solicita la declaración de monumento histórico artístico, con carácter local, a favor de la iglesia parroquial de San Félix de El Pino, en Aller (Oviedo);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, que lo emite en el sentido de que debe ser declarada monumento local de interés histórico-artístico.

Resultando que dicho templo, está concebido sobre planta rectangular, en forma de cruz latina y nave unitaria, con dos capillas laterales, y el santuario mayor albergado en ábside cuadrado al exterior. Las bóvedas de cañón, con lunetos pareados en todos sus tramos, excepto el central de crucero, que ofrece sencilla bóveda de arista. Las bóvedas están construidas de piedra de toba; los paramentos van cubiertos todos de cal, con excepción de los arcos fajones levemente resaltados y las pilastras que los apean, al igual que la imposta, de sencilla, pero acusada molduración fuertemente volada. Estos elementos detallados están hechos sobre piedra caliza gris original del lugar. Los muros tienen un metro de espesor y están construídos con mampostería revocada asimismo con carga de cal y arena;

Resultando que el mayor y principal interés del templo se centra en la existencia de un monumental retablo barroco que embellece el altar mayor. Este retablo es tal vez uno de los ejemplares más originales y de mayor sutileza y fantasía del repertorio barroquista rural asturiano. La configuración especial del retablo, compleja y fluida, mantiene perfecta cohesión, unidad y dinamismo. La riqueza de ideas de mística solemnitad; el empleo de grandes recursos ornamentales; los mismos fustes, en parte estriados; las revoladoras fimbrias y las formas vegetales de animada gracia, representan el módulo tradicional que encarna su propia filiación;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1938 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963 que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la iglesia parroquial de San Félix de El Pino, Aller (Oviedo) reúne méritos suficientes para ser declarada monumento local de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del excelentísimo Ayuntamiento del Concejo de Aller, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1963.

En su virtud,

Este Ministerio declara monumento histórico-artístico, de interés local, la iglesia parroquial de San Félix de El Pino, Aller (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones sobre constitución de la Junta de Promoción Educativa de Auxilio Social.

La Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 2 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 23) extinguió el Consejo Escolar Primario de Auxilio Social, siendo sustituido por una Junta de Promoción Educativa.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución, y a propuesta del Servicio Nacional de Auxilio Social,

Esta Dirección General ha resuelto.

Primero.—Aprobar la composición de la Junta de Promoción Educativa de Auxilio Social, que quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Vocales:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Centros de la Dirección General de Programación e Inversiones.

Ilustrísimo señor Subdirector general de Métodos y Evaluación de la Dirección General de Ordenación Educativa.

Ilustrísimo señor Subdirector general de Personal de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Inspector general de Enseñanza Primaria, que podrá delegar en un Inspector central.